

Guayaquil, 15 de enero de 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

OFICINA TECNICA MIDUVI-GUAYAS ING. PABLO ANDRÉS BAQUERIZO SÁNCHEZ COORDINADOR GENERAL REGIONAL 5 DELEGADO DE LA MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a los ministros de Estado: "(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)"

Que, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración".

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las compras públicas establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público.

Que, el artículo 6 numeral 9 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el





Guayaquil, 15 de enero de 2023

ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia".

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.".

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el





Guayaquil, 15 de enero de 2023

contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

Que, el artículo 10 numeral 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto a las atribuciones del ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda determina lo siguiente:

"(...) a) Ejercer la representación legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, pudiendo celebrar a nombre de este, toda clase de actos administrativos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos de conformidad a la legislación vigente.

(...) g) Expedir conforme a la ley, acuerdo, resoluciones, reglamentos y más disposiciones requeridas para la adecuada conducción de la gestión institucional. (...)

(...) j) Definir, dirigir y controlar planes, programas, proyectos, presupuestos anuales, plurianuales y reformas de desarrollo de hábitat, vivienda y asentamiento humanos. (...)"

Que, mediante Acción de Personal DATH-NOMNJS- 2021-0034 de fecha 01 de junio de 2021, se nombró al Ing. Pablo Andrés Baquerizo Sánchez como Coordinador General Regional de la Oficina Técnica del MIDUVI-Guayas;

Que, con ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023, la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

Que, en el artículo 11 del Acuerdo Nro. . MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023, dispone lo siguiente: "Artículo 11.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los Directores de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

11.1 En el ámbito administrativo:

11.1.11 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (...)".

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2023-0005-M de 08 de enero de 2023, la Dra. Alexandra Angelica Muñoz Santamaria Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita en su parte pertinente lo siguiente: "(...)En virtud de lo expuesto, solicito cordialmente se actualice y remita a esta Coordinación General hasta el medio día del martes 10 de enero de 2022 la matriz Plan Anual de Contratación 2023 (archivo adjunto) conforme los nuevos techos establecidos en Plan Anual Operativo 2023 remitido por su unidad.(...)".

Que, con Memorando Nro. Nro. MIDUVI-CZ5-2023-0024-M de 10 de enero de 2023, el Ing. Pablo Baquerizo Sánchez ,da re, Coordinador General Regional 5 , da respuesta a lo solicitado Coordinación General de Planificación Estrategica: "(...)En respuesta al memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2023-0005-M suscrito por la Sra Doctora Alexandra A. Muñoz S., en el cual indica "En virtud de lo expuesto, solicito cordialmente se actualice y remita a esta Coordinación





Guayaquil, 15 de enero de 2023

General hasta el medio día del martes 10 de enero de 2022 la matriz Plan Anual de Contratación 2023 (archivo adjunto) conforme los nuevos techos establecidos en Plan Anual Operativo 2023 remitido por su unidad." Conforme a lo solicitado, se anexa el Plan Anual de contratación 2023 actualizado de la Oficina Técnica MIDUVI Guayas. (...)".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones Externas del SERCOP; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayas, para la adquisición de bienes y prestación de servicios para el período fiscal 2023, conforme al anexo que forma parte de la resolución como documento habilitante.

Artículo 2.- Disponer al Arq. Christian Josep Cadena Hidalgo, publique la presente resolución con su anexo que contiene el Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2023 y demás documentos habilitantes en el portal web www.compraspublicas.gob.ec; así también deberá incorporar en el Sistema Oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública, la información relacionada al PAC publicado.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el despacho de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayas a los 15 días del mes de enero de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pablo Andres Baquerizo Sánchez
COORDINADOR GENERAL REGIONAL 5

Referencias:

- MIDUVI-OTPSG-UMS-2023-0005-M

Copia:

Señorita Magíster Karla Ivanova Ortiz Pico Servidor Público 5

Señora Economista Dorita Isabel Gallegos Valdiviezo **Analista de Presupuesto Provincial**

Señor Tecnólogo Jean Michel Paz Moreira Servidor Público 5





Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Resolución Nro. MIDUVI-CZ5-2023-0026-R Guayaquil, 15 de enero de 2023

ko



